MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°113-2022-AL-MPC
Cañete, 02 de junio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Resolución Número Dos de fecha 10 de marzo de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete, recaída en el expediente N° 00595-2019-43-0801-JR-LA-01, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el segundo párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone: "Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, el inc. 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú que "(...) Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efectos resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...); segundo párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone: "Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, con Resolución Número Dos de fecha 10 de marzo de 2022, el Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete, recaída en el expediente N° 00595-2019-43-0801-JR-LA-01, que resuelve entre otros "**REQUIERASE** a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, para que en el plazo de **CINCO DIAS**, cumpla con lo ordenando en sentencia de vista de fecha veinticuatro de junio del dos mil veintiuno, con **RECONOCER** en vínculo laboral a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, con el demandante **LUIS EUGENIO GONZALES LUYO**, en calidad de obrero, en el cargo de serenazgo u otro de igual jerarquía, con similar remuneración, salvo incremento **debiendo suscribir el respectivo contrato,** indicándose que los contratos administrativos de servicio celebrado entre las partes se ha declarado su invalidez, **bajo apercibimiento de remitirse copias certificadas al Ministerio Público para que actúe de acuerdo a sus atribuciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa o penal que pudiera derivarse por su incumplimiento; DISPONIENDO** que la Municipalidad demandada **INCORPORE** al demandante a la planilla de remuneraciones de obreros municipales a plazo indeterminado por el periodo reconocido; así también, **SE ORDENA** que la municipalidad demandada dentro de quinto día de notificada, **PAGUE** a favor del demandante la suma de Cincuenta mil doscientos soles con treinta y cuatro céntimos, por concepto de compensación por tiempo de servicio, por gratificaciones, por asignación familiar, por incremento de remuneraciones por día, por bonificación excepcional y bonificación por celebraciones";

Que, con Informe N° 245-2022-GPPM/MPC, de fecha 22 de marzo de 2022, la Gerencia de Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, informa que con fecha 21 de marzo de 2022, se recepcionó la Resolución N° 02 del Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Cañete;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

Que, con Informe N°762-2022-SGRRHH-MPC, de fecha 07 de abril de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita opinión legal sobre reconocimiento del vínculo laboral del Sr. Luis Eugenio Gonzales Luyo;

Que, con Informe Legal N° 190-2022-GAJ-MPC, de fecha 22 de abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: "Que, se dé estricto y oportuno cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional de las disposiciones recaídas en el expediente N° 00595-2019-43-0801-JR-LA-01, expuesta en la Resolución N° 02 de fecha 10/marzo/2022, del Juzgado de Trabajo – SEDE CENTRAL, del presente proceso incoada por el Sr. GONZALES LUYO LUIS EUGENIO (...)";

Que, con Informe N° 160-2022-GM-MPC, de fecha 25 de mayo de 2022, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite la documentación para conocimiento y trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR al demandante **LUIS EUGENIO GONZALES LUYO,** a la planilla de remuneraciones de Obreros Municipales por el periodo reconocido, asimismo, **RECONOCER** el vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, en calidad de obrero, en el cargo de se serenazgo u otro de igual jerarquía, debiendo suscribir el respectivo contrato, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución Número Dos emitida por el Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete, adscrito en el expediente N° 00595-2019-43-0801-JR-LA-01.

ARTÍCULO 2°.-ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que recaiga en los presentes, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información.

ARTÍCULO 3°.-PONER en conocimiento a la Procuraduría Pública Municipal la presente Resolución para las acciones de su competencia.

ARTÍCULO 4°.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General notificar el presente acto resolutivo a las áreas de la corporación edil para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación del acto resolutivo en la Página Web de la Entidad (www.municanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL